

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA REDISTRIBUCIÓN DE LOS MONTOS DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES, ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y FRANQUICIAS POSTALES PARA EL AÑO 2026, CON MOTIVO DE LA ACREDITACIÓN ANTE EL IETAM DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO PROVISIONALMENTE “SOMOS MÉXICO”

GLOSARIO

Congreso del Estado	Congreso del Estado de Tamaulipas
Consejo General del INE	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Consejo General del IETAM	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas
Constitución Política Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Política del Estado	Constitución Política del Estado de Tamaulipas
DOF	Diario Oficial de la Federación
INE	Instituto Nacional Electoral
IETAM	Instituto Electoral de Tamaulipas
Ley de Partidos	Ley General de Partidos Políticos
Ley Electoral General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Ley Electoral Local	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas
OPL	Organismos Públicos Locales
POE	Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas
PPN	Partidos políticos nacionales o Partido político nacional

ANTECEDENTES

1. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el DOF, los decretos por los que se expidieron la Ley Electoral General y la Ley de Partidos.
2. El 12 de junio de 2015, el Congreso del Estado, expidió el Decreto número LXII-596, publicado en el POE del 13 de junio de 2015, en el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado, en materia política-electoral y se expidió mediante Decreto LXII-597 la Ley Electoral Local.
3. El 13 de noviembre de 2007, se publicó en el DOF, el Decreto por el que se reformó el artículo 41 de la Constitución Política Federal en el que se establecen las reglas para el cálculo del financiamiento público de los PPN.
4. El 24 de noviembre de 2025, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-095/2025, el Consejo General del IETAM aprobó la renovación de la integración de las Comisiones Permanentes y Especial de Normatividad del Consejo General del IETAM.
5. El 15 de enero de 2026, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-01/2026, mediante el cual se distribuyó el financiamiento público que le corresponde a los partidos políticos en el año 2026.
6. El 29 de mayo de 2026 se publicó en el POE, el Decreto No. 66-1072 mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado; de la Ley de Medios de Impugnación Electorales de Tamaulipas; de la Ley Electoral Local; y, del Código Municipal para el estado de Tamaulipas, en materia electoral.
7. En sesión extraordinaria celebrada el día 25 de junio de 2026, el Consejo General del INE, aprobó las siguientes resoluciones:

- Resolución número INE/CG344/2026 sobre la solicitud de registro como PPN presentada por la organización de la ciudadanía denominada “Construyendo Sociedades de Paz, A.C.”, bajo la denominación de “Partido PAZ”.
 - Resolución número INE/CG347/2026 sobre la solicitud de registro como PPN presentada por la organización de la ciudadanía denominada “Personas Sumando en 2025, A.C.”, bajo la denominación provisional de “Somos México”.
8. El 01 de julio de 2026, a través del SIVOPLE se notificó al IETAM, el oficio número INE/DEPPP/DE/DPPF/2087/2026, así como las resoluciones INE/CG344/2026 e INE/CG347/2026, mediante las cuales se otorgó el registro como PPN a las organizaciones de la ciudadanía “Construyendo Sociedades de Paz, A.C.”, bajo la denominación de “Partido PAZ” y “Personas Sumando en 2025, A.C.”, bajo la denominación provisional de “Somos México”, respectivamente.
 9. El 01 de julio de 2026, a través del SIVOPLE se notificó al IETAM, el oficio número INE/DEPPP/DE/DPPF/2077/2026, mediante el cual se remite el archivo correspondiente al emblema del PPN denominado provisionalmente “Somos México”.
 10. El 02 de julio de 2026, a través del SIVOPLE se notificó al IETAM, el oficio número INE/SE/1033/2026, mediante el cual se informaron los datos de contacto del PPN denominado “Partido PAZ” y del PPN denominado provisionalmente “Somos México”.
 11. El 07 de julio de 2026, se emitió el oficio número PRESIDENCIA/0761/2026, mediante el cual se comunicó al PPN denominado provisionalmente “Somos México”, la instancia facultada del IETAM para recibir la correspondencia y documentación oficial.
 12. El 15 de julio de 2026, el Consejo General del IETAM aprobó los siguientes acuerdos:
 - Acuerdo No. IETAM-A/CG-021/2026, mediante el cual se acreditó al PPN denominado “Partido PAZ” ante el IETAM.

- Acuerdo No. IETAM-A/CG-022/2026, mediante el cual se determinó la redistribución de los montos de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, actividades específicas y franquicias postales para el año 2026, con motivo de la acreditación ante el IETAM del PPN denominado “Partido PAZ”.

13. El 03 de agosto de 2026, se recibió en la Oficialía de Partes del IETAM, escrito sin número, suscrito por el Presidente, Secretaria General y Secretaria de Operación Electoral y Alianzas del PPN denominado provisionalmente “Somos México”, mediante el cual solicitan la acreditación de dicho instituto político ante el Consejo General del IETAM.

14. El 06 de agosto de 2026, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-023/2026, mediante el cual se acredita al PPN denominado provisionalmente “Somos México” ante el IETAM.

CONSIDERANDOS

Atribuciones del IETAM

- I. La Constitución Política Federal, establece en su artículo 41, párrafo tercero, base V, apartado C, numeral 1, que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos de la propia Constitución Política Federal, y que ejercerán funciones en materia de derechos y acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidaturas.
- II. La Ley Electoral General, en su artículo 98, numeral 1, menciona que los OPL están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, esta Ley, las constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

- III. El artículo 104, numeral 1, inciso b) de la Ley Electoral General establece que corresponde a los OPL, garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidaturas.
- IV. El artículo 20, párrafo segundo, base II, apartado A, párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado, establece que el Estado reconocerá el derecho y garantizará el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos, en los términos que establecen la Constitución Política Federal, las leyes generales aplicables y esta Constitución.
- V. El artículo 20, párrafo segundo, base III, numeral 1, y base IV, párrafo quinto de la Constitución Política del Estado, menciona que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo; el organismo público se denominará IETAM, y será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria, y contará con personas servidoras públicas investidas de fe pública para actos de naturaleza electoral, cuyas atribuciones y funcionamiento serán reguladas por la ley.
- VI. El artículo 1 de la Ley Electoral Local, establece que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.
- VII. El artículo 3, párrafo tercero de la Ley Electoral Local, dispone que la interpretación de la ley aludida, se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Política Federal, asimismo, en cumplimiento al principio pro persona, la interpretación de la presente Ley se realizará en estricto apego a lo previsto en el artículo 1 de la Constitución General de la República, así como en los Tratados Internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano.
- VIII. El artículo 93, primer párrafo, de la Ley Electoral Local, señala que el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, con excepción de lo dispuesto en el segundo párrafo del apartado C de la fracción V del artículo 41 de la Constitución Política Federal. Se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y será integrado por ciudadanos, ciudadanas y partidos políticos.

- IX.** El artículo 99 de la Ley Electoral Local, refuerza lo establecido en el considerando anterior, al establecer que el IETAM es el depositario de la autoridad electoral en el Estado y es el responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos por la Constitución Política Federal y la Ley Electoral General.
- X.** El artículo 100 de la Ley Electoral Local, mandata que el IETAM tiene como fin contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a las ciudadanas y los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática y garantizar la paridad de género y el respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.
- XI.** El artículo 103 de la Ley Electoral Local, señala que el Consejo General del IETAM es el Órgano Superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del IETAM. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.
- XII.** El artículo 110, fracciones X y XXXII de la Ley Electoral Local, establece que, dentro de las atribuciones del Consejo General del IETAM, se encuentran las de garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos, candidatos y candidatas, y aprobar el calendario de ministraciones para la entrega del financiamiento público.

Prerrogativas de los partidos políticos acreditados ante el IETAM

- XIII.** El artículo 41, párrafo tercero, base I, de la Constitución Política Federal, establece que los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos

para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden.

XIV. El artículo 41, párrafo tercero, base II, párrafos primero y segundo de la Constitución Política Federal, establece que la ley garantizará que los PPN cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades; de igual forma, señala que el financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico. Señala, además, en el inciso a) y c), que:

a) *El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el sesenta y cinco por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.*

...

b) *El financiamiento público por actividades específicas, relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, equivaldrá al tres por ciento del monto total del financiamiento público que corresponda en cada año por actividades ordinarias. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.*

Así mismo la Tesis XLIII/2015 de rubro y texto siguientes: **“FINANCIAMIENTO PÚBLICO ESTATAL. PARÁMETROS A LOS QUE DEBEN AJUSTARSE LAS NORMAS LOCALES RESPECTO DE PARTIDOS POLÍTICOS DE RECIENTE ACREDITACIÓN”¹**, Con la reforma constitucional en materia electoral y la expedición

¹ Aprobada por la Sala Superior del TEPJ en sesión pública celebrada el veintinueve de julio de dos mil quince. Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 8, Número 17, 2015, páginas 87 y 88.

de la Ley General de Partidos Políticos, se estableció un nuevo marco constitucional y legal, en el que se determinaron las bases y parámetros que regirán el sistema electoral mexicano en todas las entidades federativas. Así, de la interpretación sistemática de los artículos 41, fracción II, 73, fracción XXIX-U y 116, fracción IV, inciso g), de la Norma Fundamental se infiere que el legislador federal tiene facultades para señalar y disponer las modalidades del financiamiento público de los institutos políticos en las entidades federativas ajustándose a lo previsto en la Constitución. Por ende, las leyes estatales sobre dicha materia deben respetar lo establecido en el artículo, 51, párrafos 2 y 3, de la Ley General en cita, que señala que los partidos políticos que hubieran obtenido su acreditación con fecha posterior a la última elección, incluidos los partidos políticos nacionales con registro local, tienen derecho a acceder al financiamiento público local, respecto de la parte proporcional que corresponda a la anualidad, en relación con el dos por ciento del monto que por financiamiento total le concierna a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, así como participar en el financiamiento público para actividades específicas en la parte que se distribuye igualitariamente.

- XV.** El artículo 10 de la Ley de Partidos, establece que las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse en PPN o local deberán obtener su registro ante el INE o los OPL, asimismo se deberá verificar que esta cumpla con los requisitos establecidos en la misma.
- XVI.** El artículo 23, numeral 1, inciso d) de la Ley de Partidos, señala que son derechos de los partidos políticos, entre otros, acceder a las prerrogativas y recibir el financiamiento público en los términos del artículo 41 de la Constitución, Ley de Partidos y demás leyes federales o locales aplicables.

En las entidades federativas donde exista financiamiento local para los PPN que participen en las elecciones locales de la entidad, las leyes locales no podrán establecer limitaciones a dicho financiamiento, ni reducirlo por el financiamiento que reciban de sus dirigencias nacionales.

- XVII.** El artículo 26, numeral 1, inciso b), de la Ley de Partidos, establece que es prerrogativa de los PPN, entre otras, la de participar del financiamiento público correspondiente para sus actividades.

- XVIII.** El artículo 50 de la Ley de Partidos, establece que los partidos políticos tienen derecho a recibir, para desarrollar sus actividades, financiamiento público que se distribuirá de manera equitativa, conforme a lo establecido en el artículo 41, base II de la Constitución, así como lo dispuesto en las constituciones locales; el financiamiento público deberá prevalecer sobre otros tipos de financiamiento y será destinado para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, gastos de procesos electorales y para actividades específicas como entidades de interés público.
- XIX.** El artículo 51, numerales 2 y 3 de la Ley de Partidos, menciona que los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, estructura, sueldos y salarios, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en esta Ley, conforme a las disposiciones siguientes:

“[...]

2. Los partidos políticos que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección, o aquellos que habiendo conservado registro legal no cuenten con representación en alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión o en el Congreso local, por lo que hace a los partidos locales, tendrán derecho a que se les otorgue financiamiento público conforme a las bases siguientes:

a) Se le otorgará a cada partido político el dos por ciento del monto que por financiamiento total les corresponda a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes a que se refiere este artículo, así como, en el año de la elección de que se trate, el financiamiento para gastos de campaña que corresponda con base en lo dispuesto por el inciso b) del párrafo 1 del presente artículo,

y

b) Participarán del financiamiento público para actividades específicas como entidades de interés público sólo en la parte que se distribuya en forma igualitaria.

3. Las cantidades a que se refiere el inciso a) del párrafo anterior serán entregadas en la parte proporcional que corresponda a la anualidad, a partir de la fecha en que surta efectos el registro y tomando en cuenta el calendario presupuestal aprobado para el año.

[...]”

- XX.** El artículo 74 de la Ley Electoral Local, señala que los partidos con registro ante el INE podrán participar en las elecciones ordinarias y extraordinarias estatales con la sola acreditación, ante el IETAM, de su registro nacional.
- XXI.** El artículo 75 de la Ley Electoral Local, menciona que una vez realizada la acreditación a que se refiere el artículo 74, el Consejo General del IETAM expedirá la constancia de su reconocimiento dentro de un término de 15 días, con lo cual, los PPN gozarán de los derechos y prerrogativas que garantiza el Estado de Tamaulipas a estos mismos.

El incumplimiento de la acreditación establecida en el párrafo anterior, generará que el partido político de que se trate no reciba financiamiento público.

Esta disposición normativa señala expresamente que, una vez realizada la acreditación, el Consejo General del IETAM expedirá la constancia de reconocimiento correspondiente, **con lo cual los PPN, como entidades de interés público, gozarán de los derechos y prerrogativas que garantiza el Estado de Tamaulipas.**

Redistribución del financiamiento público

- XXII.** El Consejo General del IETAM, con apego a las atribuciones que le otorgan los artículos 20, párrafo segundo, base II, apartado a), párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado y 110, fracciones X, XXVI y XXXII de la Ley Electoral Local, aprobó el **Acuerdo No. IETAM-A/CG-01/2026** de fecha 15 de enero de 2026, mediante el cual, se determinaron los montos que recibirían los partidos políticos, por concepto de financiamiento público aplicable a las actividades ordinarias permanentes, actividades específicas y franquicias postales, que le corresponderían a cada partido político con acreditación vigente. En el **considerando XXIII del citado Acuerdo**, se establecieron los montos de las ministraciones mensuales de cada instituto político, siendo estos los siguientes:

- a) Financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes**

Tabla 1. Financiamiento público para actividades ordinarias permanentes en el año 2026

Partido político	Monto anual	Ministraciones mensuales	
		Enero a noviembre	Diciembre
Partido Acción Nacional	\$ 49,976,919.00	\$ 4,164,743.00	\$ 4,164,746.00
Partido Revolucionario Institucional	\$ 18,242,039.00	\$ 1,520,169.00	\$ 1,520,180.00
Partido del Trabajo	\$ 15,880,309.00	\$ 1,323,359.00	\$ 1,323,360.00
Partido Verde Ecologista de México	\$ 19,430,977.00	\$ 1,619,248.00	\$ 1,619,249.00
Movimiento Ciudadano	\$ 22,575,713.00	\$ 1,881,309.00	\$ 1,881,314.00
Morena	\$ 87,486,046.00	\$ 7,290,503.00	\$ 7,290,513.00
Total	\$ 213,592,003.00	\$ 17,799,331.00	\$ 17,799,362.00

b) Financiamiento público por actividades específicas como entidades de interés público

Tabla 2. Financiamiento público para actividades específicas en el año 2026

Partido político	Monto anual	Ministraciones mensuales	
		Enero a noviembre	Diciembre
Partido Acción Nacional	\$ 1,499,308.00	\$ 124,942.00	\$ 124,946.00
Partido Revolucionario Institucional	\$ 547,261.00	\$ 45,605.00	\$ 45,606.00
Partido del Trabajo	\$ 476,409.00	\$ 39,700.00	\$ 39,709.00
Partido Verde Ecologista de México	\$ 582,929.00	\$ 48,577.00	\$ 48,582.00
Movimiento Ciudadano	\$ 677,272.00	\$ 56,439.00	\$ 56,443.00
Morena	\$ 2,624,581.00	\$ 218,715.00	\$ 218,716.00
Total	\$ 6,407,760.00	\$ 533,978.00	\$ 534,002.00

c) Franquicias postales

Tabla 3. Franquicias postales en el año 2026

Partido político	Monto de la prerrogativa postal		Total
	Primer Semestre	Segundo Semestre	
Partido Acción Nacional	\$ 355,986.00	\$ 355,987.00	\$ 711,973.00
Partido Revolucionario Institucional	\$ 355,986.00	\$ 355,987.00	\$ 711,973.00
Partido del Trabajo	\$ 355,986.00	\$ 355,987.00	\$ 711,973.00
Partido Verde Ecologista de México	\$ 355,986.00	\$ 355,987.00	\$ 711,973.00
Movimiento Ciudadano	\$ 355,986.00	\$ 355,987.00	\$ 711,973.00
Morena	\$ 355,986.00	\$ 355,987.00	\$ 711,973.00
Total	\$ 2,135,916.00	\$ 2,135,922.00	\$ 4,271,838.00

En el referido Acuerdo se señaló que, en el caso de que nuevos PPN obtengan su registro nacional ante el INE, una vez que se tenga certeza de su número y de los que se acrediten ante este Órgano Electoral, deberá realizarse una redistribución del financiamiento que no haya sido ministrado, modificando las ministraciones correspondientes a partir de que surta efectos su acreditación y hasta el mes de diciembre del mismo año (2026), sin que ello implique un crecimiento de la bolsa de financiamiento público inicialmente aprobada..

En este sentido, derivado de la acreditación ante este Órgano Electoral, en fecha **quince de julio de 2026**, del PPN **Partido PAZ**, el Consejo General del IETAM aprobó mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-22/2026 la redistribución de los montos de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, actividades específicas y franquicias postales, determinándose en el **considerando XXIV** del citado Acuerdo, la redistribución de dicho financiamiento público de **julio a diciembre de 2026**, tal y como a continuación se expone:

Financiamiento público para actividades ordinarias permanentes

Tabla 4. Redistribución de financiamiento público para actividades ordinarias permanentes, derivado de la acreditación del PPN Partido PAZ

Partido político	Ministración mensual de julio a noviembre (monto que les corresponderá cada mes)	Ministración diciembre
Partido Acción Nacional	\$ 4,087,786.00	\$ 4,087,790.00
Partido Revolucionario Institucional	\$ 1,492,080.00	\$ 1,492,080.00
Partido del Trabajo	\$ 1,298,905.00	\$ 1,298,910.00
Partido Verde Ecologista de México	\$ 1,589,327.00	\$ 1,589,330.00
Movimiento Ciudadano	\$ 1,846,545.00	\$ 1,846,554.00
Morena	\$ 7,155,788.00	\$ 7,155,794.00
Partido PAZ	\$ 328,900.00	\$ 328,904.00
Total	\$ 17,799,331.00	\$ 17,799,362.00

Financiamiento público para actividades específicas

Tabla 5. Redistribución de financiamiento público para actividades específicas, derivado de la acreditación del PPN Partido PAZ

Partido político	Ministración mensual de julio a noviembre (monto que les corresponderá cada mes)	Ministración diciembre
Partido Acción Nacional	\$ 121,418.00	\$ 121,423.00
Partido Revolucionario Institucional	\$ 42,081.00	\$ 42,083.00
Partido del Trabajo	\$ 36,177.00	\$ 36,177.00
Partido Verde Ecologista de México	\$ 45,053.00	\$ 45,057.00
Movimiento Ciudadano	\$ 52,915.00	\$ 52,918.00
Morena	\$ 215,191.00	\$ 215,197.00
Partido PAZ	\$ 21,143.00	\$ 21,147.00
Total	\$ 533,978.00	\$ 534,002.00

Franquicias postales

Tabla 6. Redistribución de las franquicias postales, derivado de la acreditación del PPN Partido PAZ

Partido político	No. de semestres		Total
	Primer semestre	Segundo semestre	
Partido Acción Nacional	\$ 355,986.00	\$ 305,131.00	\$ 661,117.00
Partido Revolucionario Institucional	\$ 355,986.00	\$ 305,131.00	\$ 661,117.00
Partido del Trabajo	\$ 355,986.00	\$ 305,131.00	\$ 661,117.00
Partido Verde Ecologista de México	\$ 355,986.00	\$ 305,131.00	\$ 661,117.00
Movimiento Ciudadano	\$ 355,986.00	\$ 305,131.00	\$ 661,117.00
Morena	\$ 355,986.00	\$ 305,131.00	\$ 661,117.00
Partido PAZ	\$ 0.00	\$ 305,131.00	\$ 305,131.00
Total	\$ 2,135,916.00	\$ 2,135,917.00	\$ 4,271,833.00

En este Acuerdo, se señaló que “conforme a lo señalado en los antecedentes número 8 y 9 del presente Acuerdo, el Consejo General del INE mediante Resolución número INE/CG347/2026 otorgó el registro como PPN a la organización de la ciudadanía denominada “Personas Sumando en 2025, A.C.”, bajo la denominación provisional de “Somos México”. En ese sentido, una vez que dicho instituto político presente su solicitud de acreditación ante el IETAM y el Consejo General apruebe el acuerdo correspondiente, se llevará a cabo la redistribución del financiamiento público para actividades ordinarias, específicas y franquicias postales que correspondan, a fin de que el PPN denominado provisionalmente Somos México

tenga acceso a los derechos y prerrogativas que garantiza el estado de Tamaulipas a los PPN, de conformidad a lo señalado en el artículo 75 de la Ley Electoral Local y en el marco normativo aplicable”.

Cabe señalar que en el apartado 3.4. de los Lineamientos Generales, contenidos en el Manual sobre los Criterios para la elaboración del proyecto de presupuesto de egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal 2026², señala que la integración correspondiente al presupuesto de las diversas instancias de la Administración Pública Estatal, deberán, entre otros criterios:

“[...]

Integrar dentro de cada Programa Presupuestario, las partidas presupuestales, especificando las cantidades en pesos, sin centavos.

[...]”

En este sentido, los montos totales determinados en el presente Acuerdo, se muestran en pesos, sin incluir centavos, redondeando, sin exceder la bolsa inicialmente calculada por concepto de financiamiento público.

XXIII. En consecuencia, y de acuerdo con lo referido en los antecedentes **7, 8, 13 y 14** del presente Acuerdo, es imprescindible realizar el cálculo para la redistribución del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, por actividades específicas y franquicias postales de los PPN acreditados ante el IETAM, correspondiente a los meses de **agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2026**, en razón de la acreditación ante este Órgano Electoral del PPN denominado provisionalmente **“Somos México”**.

1. Redistribución del financiamiento público de agosto a diciembre 2026, derivado de la acreditación del PPN denominado provisionalmente Somos México

² Consultable en el siguiente link:

<https://po.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2025/07/cl-85-160725-EV.pdf>

En fecha 6 de agosto de 2026 el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-023/2026, mediante el cual se acreditó al PPN denominado provisionalmente **Somos México** ante el IETAM, en consecuencia, es imprescindible realizar el cálculo para la redistribución del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, por actividades específicas y franquicias postales de los PPN acreditados ante el IETAM, correspondiente a los meses de **agosto a diciembre de 2026**, en razón de la acreditación ante este Órgano Electoral del PPN denominado provisionalmente **Somos México**.

1.1. Redistribución del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes

Para determinar la cifra total de financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes disponible y que debe redistribuirse a partir del día **seis de agosto de 2026**, deberán considerarse los montos de las ministraciones mensuales de **agosto a diciembre** del presente ejercicio, de conformidad a lo señalado en el **considerando XXIV, inciso a) del Acuerdo No. IETAM-A/CG-022/2026**, y cuyo monto total asciende a **\$ 88,996,686.00 (ochenta y ocho millones novecientos noventa y seis mil seiscientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.)**, tal y como se detalla a continuación:

Tabla 7. Ministraciones mensuales pendientes de distribuir de actividades ordinarias permanentes de agosto a diciembre de 2026

Mes	Financiamiento para actividades ordinarias disponible de agosto a diciembre 2026
Agosto	\$ 17,799,331.00
Septiembre	\$ 17,799,331.00
Octubre	\$ 17,799,331.00
Noviembre	\$ 17,799,331.00
Diciembre	\$ 17,799,362.00
Total	\$ 88,996,686.00

1.1.1. Asignación de financiamiento al PPN denominado provisionalmente “Somos México”, acreditado ante el IETAM

El artículo 51, numerales 2 y 3 de la Ley de Partidos señala a la letra, que:

“[...]

2. Los partidos políticos que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección, o aquellos que habiendo conservado registro legal no cuenten con representación en alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión o en el Congreso local, por lo que hace a los partidos locales, tendrán derecho a que se les otorgue financiamiento público conforme a las bases siguientes:

a) Se le otorgará a cada partido político el dos por ciento del monto que por financiamiento total les corresponda a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes a que se refiere este artículo, así como, en el año de la elección de que se trate, el financiamiento para gastos de campaña que corresponda con base en lo dispuesto por el inciso b) del párrafo 1 del presente artículo, y

....

3. Las cantidades a que se refiere el inciso a) del párrafo anterior serán entregadas en la parte proporcional que corresponda a la anualidad, a partir de la fecha en que surta efectos el registro y tomando en cuenta el calendario presupuestal aprobado para el año.

[...]”

El artículo 75 de la Ley Electoral Local, señala que, una vez realizada la acreditación, el Consejo General del IETAM expedirá la constancia de su reconocimiento dentro de un término de quince días, con lo cual, los partidos nacionales gozarán de los derechos y prerrogativas que garantiza el Estado de Tamaulipas a los partidos políticos nacionales.

Por lo que, al aplicar el **dos por ciento** al monto por asignar y redistribuir que es de **\$ 88,996,686.00 (ochenta y ocho millones novecientos noventa y seis mil seiscientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.)**, resulta la cantidad de **\$1,779,934.00 (Un millón setecientos setenta y nueve mil novecientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.)**, cifra con la que se calculará la asignación al PPN

denominado provisionalmente **Somos México**, por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes para el periodo del **seis de agosto al treinta y uno de diciembre de 2026**. Esta cifra se obtiene de la siguiente operación aritmética:

Tabla 8. Determinación del 2% de financiamiento público para actividades ordinarias permanentes para el PPN denominado provisionalmente Somos México

Financiamiento para actividades ordinarias de agosto a diciembre de 2026	Porcentaje que corresponde a cada nuevo PPN	Financiamiento para actividades ordinarias por cada nuevo PPN ³
(A)	(B)	(C)=A*B
\$ 88,996,686.00	2%	\$ 1,779,934.00

El monto correspondiente al **dos por ciento** es por la cantidad de **\$ 1,779,934.00 (un millón setecientos setenta y nueve mil novecientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.)**, sin embargo, dicha cifra deberá ajustarse en virtud de que la fecha de la aprobación de la acreditación ante el IETAM del PPN denominado provisionalmente **Somos México**, es a partir del día **seis de agosto** del presente año. Para ello, y solo para efectos de cálculo, se considerarán **153 días** de calendario para los meses de **agosto a diciembre**, tal y como se detalla a continuación:

Tabla 9. Número de días

Mes	Días naturales que considera el calendario	Días a partir de la fecha de aprobación del Acuerdo de su acreditación
Agosto	31	26
Septiembre	30	30
Octubre	31	31
Noviembre	30	30
Diciembre	31	31
Total	153	148

Por lo anterior, se dividirá la cantidad de **\$ 1,779,934.00 (un millón setecientos setenta y nueve mil novecientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.)**, entre los **153 días**, a fin de obtener un parámetro de cálculo por día, como se muestra a continuación:

³ En apego a lo señalado en el numeral 3.4. de los Lineamientos Generales, contenidos en el Manual sobre los Criterios para la elaboración del proyecto de presupuesto de egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal 2026, las cantidades que corresponden a los PPN por concepto de financiamiento público, se especifican en pesos, sin incluir centavos.

Tabla 10. Financiamiento para actividades ordinarias por día

Financiamiento ordinario de agosto a diciembre (2%)	Días naturales que considera el calendario	Financiamiento para actividades ordinarias por día
(A)	(B)	(C)= A/B
\$ 1,779,934.00	153	\$ 11,633.55

De tal manera, el financiamiento público que le corresponde al PPN denominado provisionalmente **Somos México**, del **seis de agosto al treinta y uno de diciembre de 2026**, es el siguiente:

Tabla 11. Financiamiento público para actividades ordinarias para el PPN denominado provisionalmente *Somos México*

Partido	Financiamiento ordinario por día	Por el número de días del 06 de agosto al 31 de diciembre 2026	Financiamiento público que les corresponde del 06 de agosto al 31 de diciembre 2026 ⁴
	(A)	(B)	(C) = A*B
PPN denominado provisionalmente Somos México	\$ 11,633.55	148	\$ 1,721,765.00
Total			\$ 1,721,765.00

De tal manera, las ministraciones mensuales del PPN denominado provisionalmente **Somos México**, quedarían de la siguiente manera:

Tabla. 12 Monto financiamiento público para actividades ordinarias para el PPN denominado provisionalmente *Somos México*

Mes	Importe
Agosto	\$ 302,472.00
Septiembre	\$ 354,823.00
Octubre	\$ 354,823.00
Noviembre	\$ 354,823.00
Diciembre	\$ 354,824.00
Total	\$ 1,721,765.00

⁴ En apego a lo señalado en el numeral 3.4. de los Lineamientos Generales, contenidos en el Manual sobre los Criterios para la elaboración del proyecto de presupuesto de egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal 2026, las cantidades que corresponden a los PPN por concepto de financiamiento público, se especifican en pesos, sin incluir centavos.

1.1.2. Redistribución del financiamiento para actividades ordinarias, para los siete PPN con acreditación previa

Para determinar el monto del financiamiento público ordinario que deberá redistribuirse a partir del **mes de agosto de 2026** entre los **siete PPN** con acreditación previa ante este Órgano Electoral, hay que restar del monto total disponible del financiamiento ordinario que es la cantidad de **\$ 88,996,686.00 (ochenta y ocho millones novecientos noventa y seis mil seiscientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.)**, la cantidad total de financiamiento público por actividades ordinarias que corresponde al PPN denominado provisionalmente **Somos México** con acreditación ante este Órgano Electoral que es de **\$ 1,721,765.00 (un millón setecientos veintiún mil setecientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**, de lo que se obtiene el monto de **\$ 87,274,921.00 (ochenta y siete millones doscientos setenta y cuatro mil novecientos veintiún pesos 00/100 M.N.)**, como resultado de la operación siguiente:

Tabla 13. Financiamiento público actividades ordinarias para redistribuir entre los siete PPN con acreditación previa

Financiamiento para actividades ordinarias disponible de agosto a diciembre de 2026	Financiamiento para actividades ordinarias que le corresponde al PPN denominado provisionalmente Somos México	Financiamiento para actividades ordinarias a redistribuir entre los siete PPN
(A)	(B)	(C) = A - B
\$ 88,996,686.00	\$ 1,721,765.00	\$ 87,274,921.00

Para el PPN Partido PAZ

Como ya se señaló previamente, el artículo 51, numerales 2 y 3 de la Ley de Partidos señala que los PPN que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección, tendrán derecho a que se les otorgue el dos por ciento del monto que por financiamiento total les corresponda a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes.

Al multiplicar el dos por ciento por la cantidad pendiente de distribuir de financiamiento público de actividades ordinarias que es por el monto de **\$ 87,274,921.00 (ochenta y siete millones doscientos setenta y cuatro mil novecientos veintiún pesos 00/100)**, nos da la cantidad de **\$ 1,745,498.00 (un millón setecientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.)**, por el periodo de **agosto a diciembre de 2026**.

En ese sentido, si bien es cierto que el importe de las ministraciones correspondientes al periodo comprendido de agosto a diciembre fue calculado considerando el dos por ciento del financiamiento público ordinario pendiente de distribuir durante dicho periodo, también lo es que la acreditación del **PPN Partido Paz** surtió efectos a partir del **15 de julio de 2026**, fecha en la que se determinó la bolsa de financiamiento que le correspondía, así como el monto diario a ministrar derivado de dicha acreditación.

En ese sentido, el monto del dos por ciento del financiamiento pendiente de distribuir de actividades ordinarias fue por **\$ 2,135,920.00 (dos millones ciento treinta y cinco mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.)**, lo que dividiéndolo en el número de días comprendidos del **1 de julio al 31 de diciembre de 2026 (184 días)** nos dio un monto diario de **\$ 11,608.26 (once mil seiscientos ocho pesos 26/100 M.N.)** lo que al multiplicarlo por los **170 días** (del 15 de julio, fecha a partir de la cual surtió efectos la acreditación del PPN **Partido PAZ** al 31 de diciembre de 2026), nos dio un monto de **\$ 1,973,404.00 (un millón novecientos setenta y tres mil cuatrocientos cuatro pesos 00/100 M.N.)**, es decir, solo se le determinó su bolsa de financiamiento público por actividades ordinarias solo en la **parte proporcional que le correspondía del 15 de julio al 31 de diciembre de 2026**, sobre una base de monto diaria calculada por la totalidad de los días que correspondía al periodo del 1 de julio al 31 de diciembre de 2026, ya que la diferencia entre el monto de **\$ 2,135,920.00 (dos millones ciento treinta y cinco mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.)** y el monto de **\$ 1,973,404.00 (un millón novecientos setenta y tres mil cuatrocientos cuatro pesos 00/100 M.N.)** formó parte de la bolsa de financiamiento público de actividades ordinarias que se redistribuyó **a los seis PPN con acreditación previa ante el IETAM**.

En este sentido, toda vez que el monto de financiamiento de actividades ordinarias pendiente de distribuir de **agosto a diciembre de 2026**, contempla el monto de la proporcionalidad que le correspondió al PPN **Partido PAZ** por el periodo del **15 de julio al 31 de diciembre de 2026** y sobre este monto pendiente de distribuir se calculó nuevamente el **dos por ciento** determinándose una cantidad de de **\$ 1,745,498.00 (un millón setecientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.)**, es necesario calcular el índice de ajuste que deberá aplicarse a este monto, determinándose de la siguiente manera:

Tabla 14. Determinación del índice de ajuste

Monto de financiamiento público por actividades ordinarias PPN Partido PAZ		Índice de ajuste = 1 – (Financiamiento público ordinario que le correspondió en la parte proporcional al PPN Partido PAZ / Financiamiento público ordinario del dos por ciento correspondiente del 1 de julio al 31 de diciembre de 2026). ⁵
Monto del 2% del financiamiento público de actividades ordinarias pendiente de distribuir del 1 de julio al 31 de diciembre de 2026	\$ 2,135,920.00	Índice de ajuste = 1 – (\$ 1,973,404.00 / \$ 2,135,920.00) Índice de ajuste = 1 – (0.923912)
Monto del 2% del financiamiento público de actividades ordinarias que le correspondió al PPN Partido PAZ en la parte proporcional del 15 de julio al 31 de diciembre de 2026	\$ 1,973,404.00	Índice de ajuste = 0.076087 Índice de ajuste = 7.6087 % (0.076087)

El índice de ajuste determinado se aplicará al monto del dos por ciento determinado como financiamiento público de actividades ordinarias para el PPN Partido PAZ por el periodo del mes de agosto a diciembre de 2026, que es por el monto de **\$ 1,745,498.00 (un millón setecientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.)**, por el factor de ajuste de 7.,6087% lo que nos da un monto de \$

⁵ Los cálculos se realizaron con la totalidad de decimales que considera la hoja de cálculo de Excel.

132,810.00 (ciento treinta y dos mil ochocientos diez pesos 00/100 M.N.), que al restarlo del monto de \$ 1,745,498.00 (un millón setecientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.), se determina una cantidad de \$ 1,612,688.00 (un millón seiscientos doce mil seiscientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), derivada de la siguiente operación matemática:

Tabla 15. Financiamiento público ajustado para el PPN PAZ

Financiamiento de actividades ordinarias para el PPN Partido PAZ de agosto a diciembre de 2026	Índice de ajuste	Monto del ajuste ⁶	Financiamiento ajustado para el PPN Partido PAZ de agosto a diciembre de 2026
(A)	(B)	(D) – (A*B)	(E) = A - D
\$ 1,745,498.00	7.6087 %	\$ 132,810.00	\$ 1,612,688.00

Para los seis PPN restantes

Para determinar el monto de financiamiento público ordinario que deberá redistribuirse a partir del mes de **agosto de 2026** entre los **seis PPN**, hay que restar del monto total disponible para los PPN y que asciende a la cantidad de **\$ 87,274,921.00 (ochenta y siete millones doscientos setenta y cuatro mil novecientos veintiún pesos 00/100 M.N.)⁷**, el financiamiento público ordinario que corresponde al **Partido PAZ** para el periodo de agosto a diciembre de 2026 y que es por un monto de **\$ 1,612,688.00 (un millón seiscientos doce mil seiscientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**, obteniéndose un monto de **\$ 85,662,233.00 (ochenta y cinco millones seiscientos sesenta y dos mil doscientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.)**, tal y como a continuación se detalla:

Tabla 16. Financiamiento público para actividades ordinarias para redistribuir entre los seis PPN restantes

⁷ El monto de \$ 88,996,686.00 pendiente de distribuir de agosto a diciembre de 2026 por concepto de actividades ordinarias permanentes menos \$ 1,721,765.00 que le corresponde al PPN denominado provisionalmente Somos México por actividades ordinarias permanentes del 6 de agosto al 31 de diciembre.

Financiamiento para actividades ordinarias disponible de agosto a diciembre de 2026	Financiamiento para actividades ordinarias que le corresponde al PPN Partido PAZ de agosto a diciembre de 2026	Financiamiento para actividades ordinarias a redistribuir entre los seis PPN restantes
(A)	(B)	(C) = A - B
\$ 87,274,921.00	\$ 1,612,688.00	\$ 85,662,233.00

El monto total del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes, en apego a lo señalado en el artículo 41, párrafo segundo, base II, inciso a) de la Constitución Política Federal y 51, numeral 1, inciso a), fracción II de la Ley de Partidos, se distribuirá entre los partidos políticos de la siguiente manera: **30% en forma igualitaria y el 70% restante de acuerdo con el porcentaje de votos obtenido en la elección de diputaciones inmediata anterior.**

Distribución igualitaria

Así, el 30% de **\$ 85,662,233.00 (ochenta y cinco millones seiscientos sesenta y dos mil doscientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.)**, asciende a la cantidad de **\$ 25,698,669.90 (veinticinco millones seiscientos noventa y ocho mil seiscientos sesenta y nueve pesos 90/100 M.N.)**, la que, al ser dividida entre los **seis** PPN con acreditación previa ante este Órgano Electoral, resulta en un monto de **\$ 4,283,111.65 (cuatro millones doscientos ochenta y tres mil ciento once pesos 65/100 M.N.)**, tal como a continuación se expone:

Tabla 17. Financiamiento público para actividades ordinarias distribuido de manera igualitaria

Financiamiento público para actividades ordinarias permanentes de agosto a diciembre de 2026 a distribuir entre los seis PPN	% De manera igualitaria	Monto equivalente al 30%	No. de PPN con acreditación previa	Monto igualitario que le corresponde a cada uno de los seis PPN con acreditación previa
(A)	(B)	C=A*B	D	E=C/D
\$ 85,662,233.00	30%	\$ 25,698,669.90	6	\$ 4,283,111.65

Distribución proporcional

El 70% del financiamiento total ordinario a redistribuir entre los **seis PPN** con acreditación previa ante este Órgano Electoral, es por un monto de **\$ 59,963,563.10** (cincuenta y nueve millones novecientos sesenta mil quinientos sesenta y tres pesos 10/100 M.N.), tal como a continuación se expone:

Tabla 18. Financiamiento público para actividades ordinarias distribuido de manera proporcional

Financiamiento público para actividades ordinarias permanentes de agosto a diciembre de 2026 a distribuir entre los seis PPN	Monto equivalente al 30% igualitario del total del financiamiento público para gasto ordinario	70% proporcional del financiamiento total ordinario
(A)	(B)	(C) = A - B
\$ 85,662,233.00	\$ 25,698,669.90	\$ 59,963,563.10

Una vez obtenida esta cantidad, lo procedente es distribuirla de manera proporcional entre los **seis PPN** con acreditación previa, conforme al porcentaje de la votación que hubieren obtenido dichos institutos políticos en la elección de diputaciones locales inmediata anterior, quedando de la siguiente manera:

Tabla 19. Financiamiento público para actividades ordinarias distribuido de manera proporcional para cada PPN

Partido político	Porcentaje de VVE	70% proporcional del financiamiento para actividades ordinarias a redistribuir	Financiamiento proporcional para actividades ordinarias
	(A)	(B)	(C) = A*B
Partido Acción Nacional	26.2833%	\$ 59,963,563.10	\$ 15,760,403.18
Partido Revolucionario Institucional	5.0580%	\$ 59,963,563.10	\$ 3,032,957.02
Partido del Trabajo	3.4784%	\$ 59,963,563.10	\$ 2,085,772.58
Partido Verde Ecologista de México	5.8532%	\$ 59,963,563.10	\$ 3,509,787.28
Movimiento Ciudadano	7.9565%	\$ 59,963,563.10	\$ 4,771,000.90
Morena	51.3706%	\$ 59,963,563.10	\$ 30,803,642.14
Total	100.00%		\$ 59,963,563.10

1.1.3. Financiamiento público por actividades ordinarias que corresponderá de agosto a diciembre a cada uno de los PPN con acreditación ante este Órgano Electoral

Corresponderá a los **ocho PPN** con acreditación ante el IETAM, por el periodo de **agosto a diciembre** de 2026 por concepto de actividades ordinarias permanentes, los siguientes montos:

Tabla 20. Financiamiento público para actividades ordinarias permanentes que les corresponde a los PPN con acreditación ante el IETAM de agosto a diciembre 2026

Partido político	Financiamiento para actividades ordinarias		
	Igualitario	Proporcional	Total ⁸
Partido Acción Nacional	\$ 4,283,111.65	\$ 15,760,403.18	\$ 20,043,515.00
Partido Revolucionario Institucional	\$ 4,283,111.65	\$ 3,032,957.02	\$ 7,316,069.00
Partido del Trabajo	\$ 4,283,111.65	\$ 2,085,772.58	\$ 6,368,884.00
Partido Verde Ecologista de México	\$ 4,283,111.65	\$ 3,509,787.28	\$ 7,792,899.00
Movimiento Ciudadano	\$ 4,283,111.65	\$ 4,771,000.90	\$ 9,054,112.00
Morena	\$ 4,283,111.65	\$ 30,803,642.14	\$ 35,086,754.00
Partido PAZ	--	--	\$ 1,612,688.00
PPN denominado provisionalmente Somos México	--	--	\$ 1,721,765.00
Total	\$ 25,698,669.90	\$ 59,963,563.10	\$ 88,996,686.00

1.1.4. Calendario de ministraciones de agosto a diciembre 2026 por concepto de actividades ordinarias permanentes

Las referidas cantidades serán entregadas en forma mensual, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 51, numeral 1, inciso a), fracción III, de la Ley de Partidos, y 110, fracción XXXII, de la Ley Electoral Local a partir del mes de **agosto**, lo correspondiente es dividir el monto total de la ministración que les corresponde de **agosto a diciembre**, entre **cinco** meses, tal y como a continuación se expone:

⁸ En apego a lo señalado en el numeral 3.4. de los Lineamientos Generales, contenidos en el Manual sobre los Criterios para la elaboración del proyecto de presupuesto de egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal 2026, las cantidades que corresponden a los PPN por concepto de financiamiento público, se especifican en pesos, sin incluir centavos, sin exceder el monto aprobado para el financiamiento público de actividades ordinarias permanentes pendientes de distribuir de agosto a diciembre 2026.

Tabla 21. Calendario de ministraciones mensuales de agosto a diciembre de 2026, por concepto de actividades ordinarias permanentes

Partido político	Total financiamiento público actividades ordinarias de agosto a diciembre 2026	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Partido Acción Nacional	20,043,515.00	4,008,703.00	4,008,703.00	4,008,703.00	4,008,703.00	4,008,703.00
Partido Revolucionario Institucional	7,316,069.00	1,463,213.00	1,463,213.00	1,463,213.00	1,463,213.00	1,463,217.00
Partido del Trabajo	6,368,884.00	1,273,777.00	1,273,777.00	1,273,777.00	1,273,777.00	1,273,776.00
Partido Verde Ecologista de México	7,792,899.00	1,558,579.00	1,558,579.00	1,558,579.00	1,558,579.00	1,558,583.00
Movimiento Ciudadano	9,054,112.00	1,810,822.00	1,810,822.00	1,810,822.00	1,810,822.00	1,810,824.00
Morena	35,086,754.00	7,017,351.00	7,017,351.00	7,017,351.00	7,017,351.00	7,017,350.00
Partido PAZ	1,612,688.00	322,537.00	322,537.00	322,537.00	322,537.00	322,540.00
PPN denominado provisionalmente Somos México	1,721,765.00	302,472.00	354,823.00	354,823.00	354,823.00	354,824.00
Total	88,996,686.00	17,757,454.00	17,809,805.00	17,809,805.00	17,809,805.00	17,809,817.00

Cabe señalar que la bolsa total de financiamiento público pendiente de distribuir de agosto a diciembre de 2026, no cambia, se mantiene en el monto de **\$ 88,996,686.00 (ochenta y ocho millones novecientos noventa y seis mil seiscientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.)**.

1.1.5. Montos que los partidos políticos deberán destinar para el desarrollo de las actividades específicas en el ejercicio 2026

De conformidad con lo señalado por el artículo 51, numeral 1, inciso a), fracción IV de la Ley de Partidos, los partidos políticos deberán destinar anualmente por lo menos el dos por ciento del financiamiento público que reciba para el desarrollo de las actividades específicas, a que se refiere el inciso c) del citado precepto normativo.

En consecuencia, dado que el **dos por ciento de \$ 213,592,003.00 (doscientos trece millones quinientos noventa y dos mil tres pesos 00/100 M.N.)**, asciende a \$

4,271,840.00 (cuatro millones doscientos setenta y un mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), está última cifra equivale al monto que los PPN acreditados ante el IETAM, deberán destinar, por lo menos, para el desarrollo de las actividades específicas, a que se refiere el inciso c) del artículo 51 de la Ley de Partidos, tal y como a continuación se expone:

Los montos que cada partido político deberá destinar por lo menos anualmente para el desarrollo de las actividades específicas, son:

Tabla 22. Monto que los PPN con acreditación ante el IETAM deberán destinar para el desarrollo de las actividades específicas en el ejercicio 2026

Partido político	Financiamiento de actividades ordinarias			Total	2%	Monto ajustado que cada partido deberá destinar, por lo menos, anualmente para el desarrollo de las actividades específicas
	Enero a junio	Julio	Agosto a diciembre			
	A	B	C			
Partido Acción Nacional	\$24,988,458.00	\$ 4,087,786.00	\$20,043,515.00	\$49,119,759.00	2%	\$ 982,395.00
Partido Revolucionario Institucional	\$ 9,121,014.00	\$ 1,492,080.00	\$ 7,316,069.00	\$17,929,163.00	2%	\$ 358,583.00
Partido del Trabajo	\$ 7,940,154.00	\$ 1,298,905.00	\$ 6,368,884.00	\$15,607,943.00	2%	\$ 312,159.00
Partido Verde Ecologista de México	\$ 9,715,488.00	\$ 1,589,327.00	\$ 7,792,899.00	\$19,097,714.00	2%	\$ 381,954.00
Movimiento Ciudadano	\$11,287,854.00	\$ 1,846,545.00	\$ 9,054,112.00	\$22,188,511.00	2%	\$ 443,770.00
Morena	\$43,743,018.00	\$ 7,155,788.00	\$35,086,754.00	\$85,985,560.00	2%	\$ 1,719,712.00
Partido PAZ	\$ 0.00	\$ 328,900.00	\$ 1,612,688.00	\$1,941,588.00	2%	\$ 38,832.00
PPN denominado provisionalmente Somos México	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 1,721,765.00	\$ 1,721,765.00	2%	\$ 34,435.00
Total	106,795,986.00	17,799,331.00	88,996,686.00	213,592,003.00	2%	\$ 4,271,840.00

1.1.6. Montos que los partidos políticos deberán destinar para el desarrollo del liderazgo político de las mujeres en el ejercicio 2026

De conformidad con lo señalado por el artículo 51, numeral 1, inciso a), fracción V de la Ley de Partidos, los partidos políticos deberán destinar anualmente para la capacitación,

promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, el tres por ciento del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes.

Por lo anterior, una vez realizados los ajustes correspondientes, los montos de cada PPN con acreditación ante el IETAM deberá destinar anualmente para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, son:

Tabla 23. Monto que los PPN con acreditación ante el IETAM deberán destinar para el desarrollo del liderazgo político de las mujeres en el ejercicio 2026

Partido político	Financiamiento de actividades ordinarias			Total	3%	Monto ajustado que cada partido deberá destinar, por lo menos, anualmente para el desarrollo del liderazgo político de las mujeres
	Enero a junio	Julio	Agosto a diciembre			
	A	B	C			
Partido Acción Nacional	\$24,988,458.00	\$ 4,087,786.00	\$20,043,515.00	\$49,119,759.00	3%	\$ 1,473,593.00
Partido Revolucionario Institucional	\$ 9,121,014.00	\$ 1,492,080.00	\$ 7,316,069.00	\$17,929,163.00	3%	\$ 537,875.00
Partido del Trabajo	\$ 7,940,154.00	\$ 1,298,905.00	\$ 6,368,884.00	\$15,607,943.00	3%	\$ 468,238.00
Partido Verde Ecologista de México	\$ 9,715,488.00	\$ 1,589,327.00	\$ 7,792,899.00	\$19,097,714.00	3%	\$ 572,931.00
Movimiento Ciudadano	\$11,287,854.00	\$ 1,846,545.00	\$ 9,054,112.00	\$22,188,511.00	3%	\$ 665,655.00
Morena	\$43,743,018.00	\$ 7,155,788.00	\$35,086,754.00	\$85,985,560.00	3%	\$ 2,579,567.00
Partido PAZ	\$ 0.00	\$ 328,900.00	\$ 1,612,688.00	\$1,941,588.00	3%	\$ 58,248.00
PPN denominado provisionalmente Somos México	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 1,721,765.00	\$1,721,765.00	3%	\$ 51,653.00
Total	106,795,986.00	17,799,331.00	88,996,686.00	213,592,003.00	3%	6,407,760.00

1.2. Redistribución del financiamiento público de actividades específicas

Mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-01/2026 de fecha quince de enero de 2026, el Consejo General del IETAM determinó los montos que recibirán los PPN con acreditación ante el IETAM, por concepto de financiamiento público de actividades ordinarias permanentes, actividades específicas y franquicias postales en el año 2026. Los montos de las ministraciones mensuales del financiamiento público para el rubro de **actividades**

específicas del ejercicio 2026, señaladas en **considerando XXIII, inciso b)** del citado Acuerdo, son como se indican a continuación:

Tabla 24. Monto por concepto de actividades específicas aprobadas en el Acuerdo No. IETAM-A/CG-01/2026

Partido político	Monto anual	Ministración mensual de enero a noviembre	Ministración de diciembre
Partido Acción Nacional	\$1,499,308.00	\$ 124,942.00	\$ 124,946.00
Partido Revolucionario Institucional	\$ 547,261.00	\$ 45,605.00	\$ 45,606.00
Partido del Trabajo	\$ 476,409.00	\$ 39,700.00	\$ 39,709.00
Partido Verde Ecologista de México	\$ 582,929.00	\$ 48,577.00	\$ 48,582.00
Movimiento Ciudadano	\$ 677,272.00	\$ 56,439.00	\$ 56,443.00
Morena	\$2,624,581.00	\$ 218,715.00	\$ 218,716.00
Total	\$6,407,760.00	\$ 533,978.00	\$ 534,002.00

En el referido Acuerdo se señaló que, en el caso de que nuevos PPN obtengan su registro nacional ante el INE, una vez que se tenga certeza de su número y de los que se acrediten ante este Órgano Electoral, deberá realizarse una redistribución del financiamiento público por actividades específicas que no haya sido ministrado, modificando las ministraciones correspondientes a partir de la fecha en que surta efectos su acreditación y hasta el mes de diciembre del mismo año (2026), sin que ello implique un crecimiento de la bolsa de financiamiento público inicialmente aprobada.

En este sentido, derivado de la acreditación ante este Órgano Electoral, en fecha **quince de julio de 2026**, del PPN **Partido PAZ**, el Consejo General del IETAM aprobó mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-22/2026 la redistribución de los montos de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, **actividades específicas** y franquicias postales, determinándose en el **considerando XXIV, inciso b)** del citado Acuerdo, la redistribución del financiamiento público para **actividades específicas de julio a diciembre de 2026**, tal y como a continuación se expone:

Tabla 25. Monto por concepto de actividades específicas de julio a diciembre, aprobadas en el Acuerdo No. IETAM-A/CG-22/2026, derivado de la acreditación ante el IETAM del PPN Partido PAZ

Partido político	Ministración mensual de julio a noviembre (monto que les corresponderá cada mes)	Ministración diciembre
Partido Acción Nacional	\$ 121,418.00	\$ 121,423.00
Partido Revolucionario Institucional	\$ 42,081.00	\$ 42,083.00
Partido del Trabajo	\$ 36,177.00	\$ 36,177.00
Partido Verde Ecologista de México	\$ 45,053.00	\$ 45,057.00
Movimiento Ciudadano	\$ 52,915.00	\$ 52,918.00
Morena	\$ 215,191.00	\$ 215,197.00
Partido PAZ	\$ 21,143.00	\$ 21,147.00
Total	\$ 533,978.00	\$ 534,002.00

En el citado Acuerdo, se señaló que “conforme a lo señalado en los antecedentes número 8 y 9 del presente Acuerdo, el Consejo General del INE mediante Resolución número INE/CG347/2026 otorgó el registro como PPN a la organización de la ciudadanía denominada “Personas Sumando en 2025, A.C.”, bajo la denominación provisional de “Somos México”. En ese sentido, una vez que dicho instituto político presente su solicitud de acreditación ante el IETAM y el Consejo General apruebe el acuerdo correspondiente, se llevará a cabo la redistribución del financiamiento público para actividades ordinarias, **específicas** y franquicias postales que correspondan, a fin de que el PPN denominado provisionalmente Somos México tenga acceso a los derechos y prerrogativas que garantiza el estado de Tamaulipas a los PPN, de conformidad a lo señalado en el artículo 75 de la Ley Electoral Local y en el marco normativo aplicable”.

Redistribución del financiamiento público de actividades específicas de agosto a diciembre 2026, derivado de la acreditación ante el IETAM del PPN denominado provisionalmente Somos México

En consecuencia, es imprescindible realizar el cálculo para la redistribución del financiamiento público para actividades específicas, correspondiente a los meses de **agosto a diciembre de 2026**, en razón de la acreditación ante este Órgano Electoral del PPN denominado provisionalmente **Somos México**.

Para determinar la cifra total de financiamiento público para el sostenimiento de las **actividades específicas** disponible y que debe redistribuirse a partir del día **seis de agosto de 2026**, deberán considerarse los montos de las ministraciones mensuales de **agosto a diciembre** del presente ejercicio, de conformidad a lo señalado en el **considerando XXIV, inciso b) del Acuerdo No. IETAM-A/CG-022/2026**, y cuyo monto total asciende a **\$ 2,669,914.00 (dos millones seiscientos sesenta y nueve mil novecientos catorce pesos 00/100 M.N.)**, tal y como se detalla a continuación:

Tabla 26. Financiamiento público por actividades específicas pendiente de distribuir de agosto a diciembre

Mes	Financiamiento para actividades específicas disponible de agosto a diciembre 2026 (Revisar la redacción del encabezado)
Agosto	\$ 533,978.00
Septiembre	\$ 533,978.00
Octubre	\$ 533,978.00
Noviembre	\$ 533,978.00
Diciembre	\$ 534,002.00
Total	\$ 2,669,914.00

De la distribución igualitaria

Respecto de los nuevos PPN, el artículo 51, numerales 2 y 3 de la Ley de Partidos detalla a la letra, que:

“[...]

2. Los partidos políticos que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección, o aquellos que habiendo conservado registro legal no cuenten con representación en alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión o en el Congreso local, por lo que hace a los partidos locales, tendrán derecho a que se les otorgue financiamiento público conforme a las bases siguientes:

...

b) Participarán del financiamiento público para actividades específicas como entidades de interés público sólo en la parte que se distribuya en forma igualitaria.

3. Las cantidades a que se refiere el inciso a) del párrafo anterior serán entregadas en la parte proporcional que corresponda a la anualidad, a partir de la fecha en que

surta efectos el registro y tomando en cuenta el calendario presupuestal aprobado para el año”.

[...]”

Asimismo, el artículo 75 de la Ley Electoral Local, señala que, una vez realizada la acreditación, el Consejo General del IETAM expedirá la constancia de su reconocimiento dentro de un término de quince días, con lo cual, los partidos nacionales gozarán de los derechos y prerrogativas que garantiza el Estado de Tamaulipas a los partidos políticos nacionales.

Así, el 30% del financiamiento para actividades específicas pendiente de distribuir de agosto a diciembre de 2026, correspondería a la cifra de **\$ 800,974.20 (ochocientos mil novecientos setenta y cuatro pesos 20/100 M.N.)**, como resultado de la siguiente operación aritmética:

Tabla 27. Monto igualitario del financiamiento público de actividades específicas pendiente de distribuir de agosto a diciembre de 2026

Financiamiento para actividades específicas por asignar de agosto a diciembre de 2026	30 % del financiamiento para actividades específicas
(A)	$B = A * 30\%$
\$ 2,669,914.00	\$ 800,974.20

Para ello, se asignará igualitariamente entre todos los PPN con acreditación ante el IETAM, conforme a lo siguiente:

Tabla 28. Monto de financiamiento público de actividades específicas igualitario para cada PPN con acreditación ante el IETAM

30% del financiamiento para actividades específicas	Número de PPN con acreditación reciente	Número de PPN con acreditación previa	Monto de financiamiento igualitario para cada PPN con acreditación
A	B	C	$D = A / (B+C)$
\$ 800,974.20	1	7	\$ 100,121.78

El monto correspondiente igualitario es de **\$ 100,121.78 (cien mil ciento veintiún pesos 78/100 M.N.)**, sin embargo, dicha cifra deberá ajustarse en virtud de que la fecha de la aprobación de la acreditación ante el IETAM del PPN denominado provisionalmente

Somos México, es a partir del día **seis de agosto** de 2026. Para ello, y solo para efectos de cálculo, se considerarán **153 días** de calendario para los meses de **agosto a diciembre** por lo siguiente:

Tabla 29. Número de días del 06 de agosto al 31 de diciembre de 2026

Mes	Días naturales que considera el calendario	Días a partir de la fecha de aprobación de su acreditación
Agosto	31	26
Septiembre	30	30
Octubre	31	31
Noviembre	30	30
Diciembre	31	31
Total	153	148

Por lo anterior, se dividirá la cantidad de **\$ 100,121.78 (cien mil ciento veintiún pesos 78/100 M.N.)**, entre los **153 días**, a fin de obtener un parámetro de cálculo por día, como se muestra a continuación:

Tabla 30. Financiamiento público de actividades específicas (monto igualitario) por día

Monto de financiamiento igualitario de actividades específicas para cada PPN con acreditación	Días naturales que considera el calendario	Financiamiento público de actividades específicas (monto igualitario) por día
(A)	(B)	(C) = A / B
\$ 100,121.78	153	\$ 654.39

De tal manera, el financiamiento público igualitario que les corresponde a los PPN con acreditación ante el IETAM del **seis de agosto al treinta y uno de diciembre de 2026**, por concepto de actividades específicas, es por la cantidad de **\$ 96,849.82 (noventa y seis mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 82/100 M.N.)**, monto que resulta de la siguiente operación:

Tabla 31. Monto de financiamiento público de actividades específicas para los PPN con acreditación ante el IETAM

Financiamiento por actividades específicas por día	Por el número de días del 6 de agosto al 31 de diciembre 2026	Financiamiento público que le corresponde al PPN denominado provisionalmente Somos México del 6 de agosto al 31 de diciembre 2026
(A)	(B)	(C) = A * B
\$ 654.39	148	\$ 96,849.72

De tal manera, las ministraciones mensuales del PPN denominado provisionalmente Somos México, quedarían de la siguiente manera:

Tabla. 31 Financiamiento mensual de actividades específicas para el PPN denominado provisionalmente Somos México

Mes	Importe
Agosto	\$ 17,014.00
Septiembre	\$ 19,959.00
Octubre	\$ 19,959.00
Noviembre	\$ 19,959.00
Diciembre	\$ 19,959.00
Total	\$ 96,850.00

Al multiplicar la cifra que corresponde a cada uno de los PPN con acreditación ante el IETAM por concepto de financiamiento público igualitario para actividades específicas que es el monto **de \$ 96,849.72 (noventa y seis mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 72/100 M.N.)** por ocho PPN, nos da un monto de **\$ 774,797.76 (setecientos setenta y cuatro mil setecientos noventa y siete pesos 76/100 M.N.)** que difiere de los **\$ 800,974.20 (Ochocientos mil novecientos setenta y cuatro pesos 20/100 M.N.)**, que se calcularon inicialmente como equivalente al 30% del financiamiento para actividades específicas. La diferencia resultante entre dichas cifras corresponde al financiamiento público para actividades específicas que deberá reasignarse a los **siete** PPN con acreditación previa, pues éste pertenece a los días del **del uno al cinco de agosto de 2026**, días en que la acreditación del PPN denominado provisionalmente **Somos México** no había surtido efectos.

En este sentido, al restar la cantidad de **\$ 774,797.76 (setecientos setenta y cuatro mil setecientos noventa y siete pesos 76/100 M.N.)** a los **\$ 800,974.20 (ochocientos mil novecientos setenta y cuatro pesos 20/100 M.N.)**, se obtiene el monto de **\$ 26,176.44 (veintiséis mil ciento setenta y seis pesos 44/100 M.N.)**, derivado de la siguiente operación aritmética:

Tabla 32. Monto de financiamiento público por actividades específicas (igualitario)
por reasignar a los PPN con acreditación previa

30% del financiamiento para actividades específicas	Monto de financiamiento 30% del financiamiento para actividades específicas ajustado	Monto total de financiamiento público por actividades específicas (igualitario) por reasignar a los PPN con acreditación previa
A	B	C = A-B
\$ 800,974.20	\$ 774,797.76	\$ 26,176.44

Así, al asignar igualitariamente la cantidad de **\$ 26,176.44 (veintiséis mil ciento setenta y seis pesos 44/100 M.N.)**, entre los **siete PPN** con acreditación previa, se obtiene la cantidad de **\$ 3,739.49 (tres mil setecientos treinta y nueve pesos 49/100 M.N.)** conforme a lo siguiente:

Tabla 33. Monto de financiamiento público de actividades específicas (igualitario) a reasignar a cada PPN con acreditación previa

Monto total de financiamiento a reasignar a PPN con acreditación previa	Número de PPN con acreditación previa	Monto de financiamiento público de actividades específicas (igualitario) a reasignar a cada PPN con acreditación previa
A	B	C = A/B
\$ 26,176.44	7	\$ 3,739.49

Como ya se mencionó, el financiamiento público igualitario para actividades específicas que corresponde al nuevo PPN denominado provisionalmente **Somos México** del **seis de agosto al treinta y uno de diciembre** del presente ejercicio, asciende a la cantidad de **\$ 96,849.72 (noventa y seis mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 72/100 M.N.)**, mientras que el monto igualitario que corresponde a los **siete PPN** con acreditación previa ante el IETAM, para el periodo de **agosto a diciembre** de 2026 es por la cantidad de **\$ 100,589.00 (cien mil quinientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.)**, derivado de la siguiente operación aritmética:

Tabla 34. Monto de financiamiento público por actividades específicas (igualitario) a los PPN con acreditación previa.

30% igualitario del financiamiento para actividades específicas	Monto de financiamiento a reasignar a cada PPN con acreditación previa	Monto de financiamiento público por actividades específicas (igualitario), a los PPN con acreditación previa
A	B	C = A+B
\$ 96,849.72	\$ 3,739.49	\$ 100,589.21

Distribución proporcional

El monto de financiamiento público para actividades específicas a distribuirse proporcionalmente entre los **seis PPN** con acreditación previa (que ya han participado en una elección local) asciende a la cifra de **\$ 1,868,939.80 (un millón ochocientos sesenta y ocho mil novecientos treinta y nueve pesos 80/100 M.N.)**, conforme a lo siguiente:

Tabla 35. Financiamiento público por actividades específicas proporcional (70%)

Financiamiento para actividades específicas por asignar y redistribuir a los seis PPN con acreditación previa	70% proporcional del financiamiento para actividades específicas
\$ 2,669,914.00	\$ 1,868,939.80

Una vez obtenida esta cantidad, lo procedente es distribuirla de manera proporcional entre los **seis PPN**, conforme al porcentaje de la votación que hubieren obtenido dichos institutos políticos en la elección de diputaciones locales inmediata anterior, quedando de la siguiente manera:

Tabla 36. Financiamiento público por actividades específicas (proporcional) para cada PPN con acreditación previa (seis PPN)

Partido político	Porcentaje de VVE	70% del financiamiento para actividades específicas a redistribuir	Financiamiento proporcional para actividades específicas
	(A)	(B)	(C) = B * A
Partido Acción Nacional	26.2833%	\$ 1,868,939.80	\$ 491,219.05
Partido Revolucionario Institucional	5.0580%	\$ 1,868,939.80	\$ 94,530.98
Partido del Trabajo	3.4784%	\$ 1,868,939.80	\$ 65,009.20
Partido Verde Ecologista de México	5.8532%	\$ 1,868,939.80	\$ 109,392.78
Movimiento Ciudadano	7.9565%	\$ 1,868,939.80	\$ 148,702.20
Morena	51.3706%	\$ 1,868,939.80	\$ 960,085.59
Total	100.00%		\$ 1,868,939.80

En consecuencia, las cantidades de financiamiento público para actividades específicas de agosto a diciembre de 2026 para cada PPN con acreditación ante el IETAM, serían las que a continuación se exponen:

Tabla 37. *Financiamiento por actividades específicas de agosto a diciembre de 2026*

Partido político	30% igualitario	70% proporcional	Total de financiamiento público por actividades específicas de agosto a diciembre 2026 ⁹
	(A)	(B)	(C) = A + B
Partido Acción Nacional	\$ 100,589.21	\$ 491,219.05	\$ 591,808.00
Partido Revolucionario Institucional	\$ 100,589.21	\$ 94,530.98	\$ 195,120.00
Partido del Trabajo	\$ 100,589.21	\$ 65,009.20	\$ 165,598.00
Partido Verde Ecologista de México	\$ 100,589.21	\$ 109,392.78	\$ 209,982.00
Movimiento Ciudadano	\$ 100,589.21	\$ 148,702.20	\$ 249,292.00
Morena	\$ 100,589.21	\$ 960,085.59	\$ 1,060,675.00
Partido PAZ	\$ 100,589.21	0.00	\$ 100,589.00
PPN denominado provisionalmente Somos México	\$ 96,849.72	0.00	\$ 96,850.00
Total	\$ 800,974.20	\$ 1,868,939.80	\$ 2,669,914.00

1.2.1. Calendario de ministración mensual

Las referidas cantidades serán entregadas en forma mensual, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 51, numeral 1, inciso a), fracción III, de la Ley de Partidos, y 110, fracción XXXII, de la Ley Electoral Local, a partir del mes de agosto, lo correspondiente es dividir el monto total de la ministración que les corresponde de **agosto a diciembre**, entre **cinco meses**, tal y como a continuación se expone:

Tabla 38. *Calendario de ministración mensual de agosto a diciembre de 2026 por concepto de financiamiento público de actividades específicas*

Partido político	Total financiamiento público actividades específicas de agosto a diciembre 2026	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Partido Acción Nacional	591,808.00	118,361.00	118,361.00	118,361.00	118,361.00	118,364.00
Partido Revolucionario Institucional	195,120.00	39,024.00	39,024.00	39,024.00	39,024.00	39,024.00
Partido del Trabajo	165,598.00	33,119.00	33,119.00	33,119.00	33,119.00	33,122.00

⁹ En apego a lo señalado en el numeral 3.4. de los Lineamientos Generales, contenidos en el Manual sobre los Criterios para la elaboración del proyecto de presupuesto de egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal 2026, las cantidades que corresponden a los PPN por concepto de financiamiento público, se especifican en pesos, sin incluir centavos

Partido político	Total financiamiento público actividades específicas de agosto a diciembre 2026	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Partido Verde Ecologista de México	209,982.00	41,996.00	41,996.00	41,996.00	41,996.00	41,998.00
Movimiento Ciudadano	249,292.00	49,858.00	49,858.00	49,858.00	49,858.00	49,860.00
Morena	1,060,675.00	212,135.00	212,135.00	212,135.00	212,135.00	212,135.00
Partido PAZ	100,589.00	20,117.00	20,117.00	20,117.00	20,117.00	20,121.00
PPN denominado provisionalmente Somos México	96,850.00	17,014.00	19,959.00	19,959.00	19,959.00	19,959.00
Total	2,669,914.00	531,624.00	534,569.00	534,569.00	534,569.00	534,583.00

1.3. Distribución de franquicia postal

De conformidad con los artículos 69, 70, numeral 1, incisos a) y b) de la Ley de Partidos; 187 y 188, numeral 1, incisos a) y b) de la Ley Electoral General, y tomando en consideración que el financiamiento público por concepto de franquicias postales en año no electoral equivale al 2% del importe total del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos. En este sentido, el monto que para el rubro de franquicias postales corresponde para el **ejercicio 2026** asciende a la cantidad de **\$ 4,271,838.00 (cuatro millones doscientos setenta y un mil pesos ochocientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.)**, de conformidad a lo señalado en el considerando XXIII, inciso c) del Acuerdo No. IETAM-A/CG-001/2026.

Por lo anterior, y sólo para efectos de establecer una base para su distribución igualitaria, este Órgano Electoral consideró dos periodos de tiempo en el Acuerdo IETAM-A/CG-01/2026:

- De enero a junio 2026, en el que se tiene certeza de que sólo seis PPN cuentan con acreditación ante el IETAM, por lo tanto, tienen derecho a gozar de dicha prerrogativa (primer semestre).

- b) A partir de julio de 2026, mes en que surtiría efectos, en su caso, la acreditación de PPN que obtuvieron su registro nacional y, en consecuencia, su acreditación ante el IETAM (segundo semestre).

En este orden de ideas, para efectos de distribución de la prerrogativa, el monto que corresponde por cada semestre a cada partido político es el siguiente:

Tabla 39. Franquicias postales aprobadas mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-01/2026

Partido político	No. de semestres		Total
	Primer semestre	Segundo semestre	
Partido Acción Nacional	\$ 355,986.00	\$ 355,987.00	\$ 711,973.00
Partido Revolucionario Institucional	\$ 355,986.00	\$ 355,987.00	\$ 711,973.00
Partido del Trabajo	\$ 355,986.00	\$ 355,987.00	\$ 711,973.00
Partido Verde Ecologista de México	\$ 355,986.00	\$ 355,987.00	\$ 711,973.00
Movimiento Ciudadano	\$ 355,986.00	\$ 355,987.00	\$ 711,973.00
Morena	\$ 355,986.00	\$ 355,987.00	\$ 711,973.00
Total	\$ 2,135,916.00	\$ 2,135,922.00	\$ 4,271,838.00

Distribución Igualitaria

Esta prerrogativa se asigna de forma igualitaria entre los PPN, con acreditación ante este Órgano Electoral, de conformidad con lo previsto por los artículos 70, numeral 1, inciso c) de la Ley de Partidos y 188, numeral 1, inciso c) de la Ley Electoral General, y de ninguna manera se les ministra de forma directa.

En este orden de ideas, la prerrogativa de franquicia postal, de conformidad a lo señalado en los artículos citados en el párrafo que antecede, se distribuye de manera igualitaria y de ninguna manera se les ministra de manera directa, es decir, es el monto máximo que los PPN con acreditación ante el IETAM pueden ejercer por prerrogativa de franquicia postal, solo hasta el límite del monto determinado; por tal motivo, la cantidad que, de manera igualitaria tendrán para ejercer ("monto límite") a partir del 6 de agosto al 31 de diciembre de 2026, es de **\$ 266,990.00 (doscientos sesenta y seis mil novecientos noventa pesos 00/100 M.N.)**, derivado de la siguiente operación aritmética:

Tabla 40. Monto de franquicias postales que le corresponde a cada PPN con acreditación ante el IETAM en el segundo semestre de 2026

Monto segundo semestre 2026 de la prerrogativa de franquicia postal	Número de PPN con acreditación ante el IETAM	Prerrogativa postal igualitaria del monto del segundo semestre por PPN con acreditación ante el IETAM del 6 de agosto al 31 de diciembre de 2026
(A)	(B)	(C) = A / B
\$ 2,135,922.00	8	\$ 266,990.00

La distribución igualitaria para cada partido con acreditación ante el IETAM, para el año 2026, quedará de la siguiente manera:

Tabla 41. Monto total de la prerrogativa de franquicias postales que les corresponde a los PPN con acreditación ante el IETAM en el año 2026

Partido político	No. de semestres		Total
	Primer semestre	Segundo semestre, a partir del 6 de agosto de 2026 ¹⁰	
	A	B	(C) = A + B
Partido Acción Nacional	\$ 355,986.00	\$ 266,990.00	\$ 622,976.00
Partido Revolucionario Institucional	\$ 355,986.00	\$ 266,990.00	\$ 622,976.00
Partido del Trabajo	\$ 355,986.00	\$ 266,990.00	\$ 622,976.00
Partido Verde Ecologista de México	\$ 355,986.00	\$ 266,990.00	\$ 622,976.00
Movimiento Ciudadano	\$ 355,986.00	\$ 266,990.00	\$ 622,976.00
Morena	\$ 355,986.00	\$ 266,990.00	\$ 622,976.00
Partido PAZ	\$ 0.00	\$ 266,990.00	\$ 266,990.00
PPN denominado provisionalmente Somos México	\$ 0.00	\$ 266,990.00	\$ 266,990.00
Total	\$ 2,135,916.00	\$ 2,135,920.00	\$ 4,271,836.00

Esta prerrogativa se asigna de forma igualitaria entre los partidos políticos, de conformidad con lo previsto por los artículos 70, numeral 1, inciso b) de la Ley de Partidos y 188, numeral 1, inciso b) de la Ley Electoral General, y de ninguna manera se les ministrará de manera directa, por tal motivo del monto de **\$ 4,271,838.00 (cuatro millones doscientos setenta**

¹⁰ El monto máximo que, por concepto de prerrogativa de franquicia postal podrán ejercer, de manera igualitaria los ocho PPN con acreditación ante el IETAM a partir del 6 de agosto de 2026 (correspondiente al monto de prerrogativa postal del segundo semestre del año 2026).

y un mil pesos ochocientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.), se asigna un total de \$ 4,271,836.00 (cuatro millones doscientos setenta y un mil pesos ochocientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.), a fin de no rebasar la bolsa inicialmente calculada. En este sentido, la diferencia de \$ 2.00 (dos pesos 00/100 M.N.) deberá de reintegrarse a la Secretaría de Finanzas conforme al marco jurídico presupuestario.

XXIV. De lo vertido en los considerandos anteriores, la redistribución del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, específicas y de la prerrogativa correspondiente a franquicias postales, que les corresponden a los partidos políticos, durante los meses de **agosto a diciembre** de 2026 es la que a continuación se expone:

a) Financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes

Tabla 42. Calendario de ministraciones mensuales de agosto a diciembre de 2026 que les corresponde a los PPN con acreditación ante el IETAM por concepto de financiamiento público de actividades ordinarias permanentes

Partido político	Total financiamiento público actividades ordinarias de agosto a diciembre 2026	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Partido Acción Nacional	20,043,515.00	4,008,703.00	4,008,703.00	4,008,703.00	4,008,703.00	4,008,703.00
Partido Revolucionario Institucional	7,316,069.00	1,463,213.00	1,463,213.00	1,463,213.00	1,463,213.00	1,463,217.00
Partido del Trabajo	6,368,884.00	1,273,777.00	1,273,777.00	1,273,777.00	1,273,777.00	1,273,776.00
Partido Verde Ecologista de México	7,792,899.00	1,558,579.00	1,558,579.00	1,558,579.00	1,558,579.00	1,558,583.00
Movimiento Ciudadano	9,054,112.00	1,810,822.00	1,810,822.00	1,810,822.00	1,810,822.00	1,810,824.00
Morena	35,086,754.00	7,017,351.00	7,017,351.00	7,017,351.00	7,017,351.00	7,017,350.00
Partido PAZ	1,612,688.00	322,537.00	322,537.00	322,537.00	322,537.00	322,540.00
PPN denominado provisionalmente Somos México	1,721,765.00	302,472.00	354,823.00	354,823.00	354,823.00	354,824.00
Total	88,996,686.00	17,757,454.00	17,809,805.00	17,809,805.00	17,809,805.00	17,809,817.00

b) Financiamiento público de actividades específicas

Tabla 43. Calendario de ministraciones mensuales de agosto a diciembre de 2026 que les corresponde a los PPN con acreditación ante el IETAM por concepto de financiamiento público de actividades específicas

Partido político	Total financiamiento público actividades específicas de agosto a diciembre 2026	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Partido Acción Nacional	591,808.00	118,361.00	118,361.00	118,361.00	118,361.00	118,364.00
Partido Revolucionario Institucional	195,120.00	39,024.00	39,024.00	39,024.00	39,024.00	39,024.00
Partido del Trabajo	165,598.00	33,119.00	33,119.00	33,119.00	33,119.00	33,122.00
Partido Verde Ecologista de México	209,982.00	41,996.00	41,996.00	41,996.00	41,996.00	41,998.00
Movimiento Ciudadano	249,292.00	49,858.00	49,858.00	49,858.00	49,858.00	49,860.00
Morena	1,060,675.00	212,135.00	212,135.00	212,135.00	212,135.00	212,135.00
Partido PAZ	100,589.00	20,117.00	20,117.00	20,117.00	20,117.00	20,121.00
PPN denominado provisionalmente Somos México	96,850.00	17,014.00	19,959.00	19,959.00	19,959.00	19,959.00
Total	2,669,914.00	531,624.00	534,569.00	534,569.00	534,569.00	534,583.00

c) Franquicias postales

Tabla 44. Monto total que les corresponde a los PPN con acreditación ante el IETAM por concepto de la prerrogativa de franquicias postales en el año 2026

Partido político	No. de semestres		Total
	Primer semestre	Segundo semestre, a partir del 6 de agosto de 2026 ¹¹	
Partido Acción Nacional	\$ 355,986.00	\$ 266,990.00	\$ 622,976.00
Partido Revolucionario Institucional	\$ 355,986.00	\$ 266,990.00	\$ 622,976.00
Partido del Trabajo	\$ 355,986.00	\$ 266,990.00	\$ 622,976.00
Partido Verde Ecologista de México	\$ 355,986.00	\$ 266,990.00	\$ 622,976.00
Movimiento Ciudadano	\$ 355,986.00	\$ 266,990.00	\$ 622,976.00

¹¹ El monto máximo que, por concepto de prerrogativa de franquicia postal podrán ejercer, de manera igualitaria los ocho PPN con acreditación ante el IETAM a partir del 6 de agosto de 2026 (correspondiente al monto de prerrogativa postal del segundo semestre del año 2026).

Partido político	No. de semestres		Total
	Primer semestre	Segundo semestre, a partir del 6 de agosto de 2026 ¹¹	
Morena	\$ 355,986.00	\$ 266,990.00	\$ 622,976.00
Partido PAZ	\$ 0.00	\$ 266,990.00	\$ 266,990.00
PPN denominado provisionalmente Somos México	\$ 0.00	\$ 266,990.00	\$ 266,990.00
Total	\$ 2,135,916.00	\$ 2,135,920.00	\$ 4,271,836.00

Finalmente, no debe pasar desapercibido que, si bien es cierto que es un derecho adquirido y una prerrogativa tanto de los PPN con acreditación ante este Instituto, así como de los locales con registro vigente ante el IETAM, el recibir financiamiento público local para actividades ordinarias, actividades específicas y de campaña; también cierto es que los partidos políticos son susceptibles de un régimen fiscal especial, por lo que, adoptando las disposiciones establecidas en el Acuerdo No. IETAM-A/CG-19/2023¹², por el que se estableció el procedimiento para el pago de prerrogativas por concepto de financiamiento público, los PPN con acreditación ante este Instituto con derecho a recibir recursos públicos locales se obligan a expedir los recibos de ingresos por concepto de financiamiento público de conformidad al procedimiento y los formatos de recibos aprobados.

En virtud de los antecedentes y consideraciones expuestos, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se determina la redistribución de los montos de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, actividades específicas y franquicias postales, correspondiente a los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2026, con motivo de la acreditación ante el Instituto Electoral de Tamaulipas del partido político

¹² Acuerdo del Consejo General del IETAM, por el que se aprobó el procedimiento para el pago de prerrogativas, así como los formatos de recibo de ingresos que, por concepto de financiamiento público deberán expedir los partidos políticos nacionales con acreditación ante este Instituto, y en su caso, los locales con registro vigente ante el mismo y las candidaturas independientes que participen en cada elección local.

nacional denominado provisionalmente “Somos México”, en términos de los considerandos XXIII y XXIV del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Los partidos políticos deberán destinar anualmente, del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, por lo menos el dos por ciento para el desarrollo de las actividades específicas y el tres por ciento para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, en términos de lo señalado en los apartados 2.1.5 y 2.1.6. del considerando XXIII del presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye al Titular de la Secretaría Ejecutiva para que, a través de la Dirección de Administración del Instituto Electoral de Tamaulipas, realice las gestiones necesarias para la entrega a los partidos políticos de las ministraciones correspondientes al financiamiento público para actividades ordinarias y específicas 2026; así como para el debido ejercicio de la prerrogativa de franquicias postales por parte de los partidos políticos, en términos del considerando XXIV del presente Acuerdo. Asimismo, para que se sirva efectuar la notificación al Servicio Postal Mexicano.

CUARTO. El partido político nacional denominado provisionalmente “Somos México” deberá informar a la brevedad por conducto de su representación ante este Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, las cuentas bancarias en las que deberá realizarse el depósito del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias, como para actividades específicas. Las cuentas bancarias deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral

QUINTO. Se instruye al Titular de la Secretaría Ejecutiva, notifique el presente Acuerdo, a las representaciones de los partidos políticos con acreditación ante el Instituto Electoral de Tamaulipas.

SEXTO. Se instruye al Titular de la Secretaría Ejecutiva, notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE y a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional en Tamaulipas, para su debido conocimiento.

SÉPTIMO. Se instruye al Titular de la Secretaría Ejecutiva, notifique el presente Acuerdo al Titular del Órgano Interno de Control; a las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del Instituto, para su conocimiento y atención.

OCTAVO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General del IETAM.

NOVENO. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet de este Instituto, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD CON CINCO VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, EN LA SESIÓN No. 15, EXTRAORDINARIA, DE FECHA 13 DE AGOSTO DEL 2026, MTRO. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, LIC. ALFREDO DÍAZ DÍAZ, MTRO. ELISEO GARCÍA GONZÁLEZ, MTRA. MARCIA LAURA GARZA ROBLES Y MTRA. MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL MTRO. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.-----

MTRO. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE
CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM

ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM